



CONSULTAS FRECUENTES

AYUDAS PARA CONTRATOS DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO

CONVOCATORIA 2016

INDICE DE CONSULTAS FRECUENTES:

30 de noviembre de 2016

CARACTERISTICAS

1. ¿Se mantiene la misma modalidad de técnicos de apoyo y el mismo número de ayudas que en la anterior convocatoria?
2. ¿Se puede solicitar ayuda para contratos suscritos antes de la fecha en que se abre el plazo de presentación de las solicitudes?
3. ¿Se puede solicitar ayuda para contratos suscritos a partir de la fecha de presentación de la solicitud?
4. ¿Cuál es la duración de la ayuda?
5. ¿Cuándo empieza a contar la ayuda en los contratos suscritos a partir de la fecha de presentación de la solicitud?

FIRMA Y PRESENTACIÓN

1. ¿Quién presenta las solicitudes?
2. Los técnicos candidatos ¿Tienen que presentar o enviar al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad algún documento impreso?
3. Los técnicos candidatos ¿Tienen que utilizar obligatoriamente firma electrónica al cumplimentar su formulario?
4. Los técnicos candidatos ¿Tienen que presentar o enviar al Centro de I+D la documentación impresa que acredite cumplir los requisitos de la convocatoria?
5. Los Centros de I+D ¿Deben realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica? ¿Qué plazo hay para hacerlo?
6. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?



DOCUMENTACIÓN

1. ¿Qué plazo tienen los técnicos candidatos para la cumplimentación y firma de su formulario electrónico de solicitud? ¿Es el mismo plazo que tiene los Centros de I+D para presentar la solicitud?
2. Los Centros de I+D ¿Tienen que presentar o enviar al MEIC algún documento impreso?
3. ¿En la solicitud de los Centros de I+D es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento del representante legal?
4. ¿Se debe adjuntar en el formulario del técnico fichero pdf del NIF, NIE o pasaporte?
5. ¿Debe cumplimentarse en el formulario del técnico el campo correspondiente a los Códigos NABS?
6. ¿Qué modelo de CV y memoria deben adjuntar los técnicos candidatos en el formulario de solicitud telemático?
7. ¿Hay que adjuntar el documento que acredite el interés de los sectores productivos?
8. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?
9. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes?
10. Además de consultar la situación de mi solicitud ¿Qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes?
11. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?

REQUISITOS

1. Un mismo técnico ¿en cuántas solicitudes de Centros de I+D puede estar incluido?
2. ¿Pueden presentar los Centros a varios candidatos por plaza solicitada?
3. ¿Qué titulación se requiere a los técnicos para solicitar estas ayudas?
4. ¿Puedo optar a una ayuda si en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE estoy disfrutando de un contrato al amparo de convocatorias anteriores? ¿Y si soy reserva de 2015 y se me concede la ayuda durante la tramitación de la convocatoria 2016?
5. ¿Puedo optar a una ayuda si en la fecha de presentación de la solicitud estoy vinculado laboralmente con la entidad solicitante?



INCORPORACIÓN

1. ¿Cuál debe ser la duración del contrato?
2. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre técnicos y Centros de I+D?
3. ¿En qué plazo deben incorporarse los técnicos al Centro de adscripción?
4. ¿Pueden ser contratados técnicos de países no pertenecientes a la Unión Europea?
5. ¿Qué conceptos son susceptibles de ayuda a través de esta convocatoria?
6. Si antes de finalizar la ayuda el técnico contratado causara baja, ¿se puede contratar otro técnico para sustituirle?
7. Y si el técnico no llega a formalizar el contrato o no se incorpora al puesto de trabajo ¿se puede contratar otro técnico para sustituirle?

OTROS

1. ¿Se puede financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda PTA con fondos provenientes de los proyectos concedidos a través de los Programas Estatales de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 o de los proyectos de investigación fundamental no orientada del extinto Plan Nacional, todos ellos financiados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica?
2. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda PTA?



CONSULTAS FRECUENTES:

CARACTERÍSTICAS

1. ¿Se mantiene la misma modalidad de técnicos de apoyo y el mismo número de ayudas que en la anterior convocatoria?

Se mantiene la misma modalidad ya que estas ayudas focalizan su esfuerzo en las contrataciones destinadas a dar soporte a organismos de investigación para el manejo de diferentes tipos de infraestructuras de I+D+i.

En cuanto al número de ayudas, y con objeto de aprovechar al máximo la cuantía disponible, no se restringe la concesión a un número concreto de ayudas, sino que serán todas las posibles hasta la cuantía máxima de 7.020.000 euros fijada en la convocatoria. De ésta se reserva una cuantía máxima de 117.000 euros para la contratación de personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

2. ¿Se puede solicitar ayuda para contratos suscritos antes de la fecha en que se abre el plazo de presentación de las solicitudes?

No.

3. ¿Se puede solicitar ayuda para contratos suscritos a partir de la fecha de presentación de la solicitud?

Sí. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán cofinanciar, tanto aquellos formalizados con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad como contratos formalizados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, si bien en este último caso la ayuda empezará a contar su plazo a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de concesión.

4. ¿Cuál es la duración de la ayuda?

Todas las ayudas concedidas tendrán una duración de tres años.

5. ¿Cuándo empieza a contar la ayuda en los contratos suscritos a partir de la fecha de presentación de la solicitud?

En estos casos la ayuda empezará a contar su plazo al día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.



FIRMA Y PRESENTACIÓN

1. ¿Quién presenta las solicitudes?

Las solicitudes de participación las han de presentar los Centros de I+D que cumplan los requisitos de la resolución de convocatoria y en ellas se incluirán a los técnicos candidatos para su incorporación a estos Centros.

2. Los técnicos candidatos ¿Tienen que presentar o enviar al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MEIC) algún documento impreso?

No. Tienen que cumplimentar telemáticamente el apartado C “Formulario del técnico candidato” con los datos referentes a ellos, pero no tienen que presentarlo en el MEIC. Deben ponerlo a disposición del Centro de I+D donde se quieren incorporar, que quedará como depositario del mismo.

3. Los técnicos candidatos ¿Tienen que utilizar obligatoriamente firma electrónica al cumplimentar su formulario?

No es obligatoria la firma electrónica, es opcional.

4. Los técnicos candidatos ¿Tienen que presentar o enviar al Centro de I+D la documentación impresa que acredite cumplir los requisitos de la convocatoria?

No, tienen que adjuntar en el “Formulario del técnico candidato” los ficheros electrónicos pdf de dichos documentos.

5. Los Centros de I+D ¿Deben realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica? ¿Qué plazo hay para hacerlo?

Sí, la presentación de la solicitud deberán realizarla los Centros de forma obligatoria mediante firma electrónica del representante legal de la institución. Ha de hacerse dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes en el artículo 9 de la convocatoria, que finaliza el 07 de febrero de 2017 a las 15 horas peninsulares.

6. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?

La firma se realizará en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es/firmarsolicitud>) con un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la resolución de convocatoria.



DOCUMENTACIÓN

- 1. ¿Qué plazo tienen los técnicos candidatos para la cumplimentación y firma de su formulario electrónico de solicitud? ¿Es el mismo plazo que tiene los Centros de I+D para presentar la solicitud?**

No es el mismo plazo, el plazo para que los técnicos cumplimenten su formulario finaliza el 01 de febrero de 2017 a las 15 horas peninsulares según se indica en el artículo 59.

- 2. Los Centros de I+D ¿Tienen que presentar o enviar al MEIC algún documento impreso?**

No, la documentación preceptiva correspondiente según convocatoria se adjuntará como fichero electrónico pdf en la solicitud telemática.

- 3. ¿En la solicitud de los Centros de I+D es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento del representante legal?**

No es necesario, sólo en caso de que sea necesaria la subsanación de tales documentos se requerirán en dicha fase de la tramitación.

- 4. ¿Se debe adjuntar en el formulario del técnico fichero pdf del NIF, NIE o pasaporte?**

Si se introduce en la solicitud como documento de identidad el pasaporte sí hay que enviar el fichero electrónico correspondiente a su copia.

Si se introduce como número de identidad un NIF o NIE y en la aplicación de solicitud no se da el consentimiento para que el órgano instructor pueda comprobar los datos de identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, también hay que aportar fichero electrónico de dicho documento.

- 5. ¿Debe cumplimentarse en el formulario del técnico el campo correspondiente a los Códigos NABS?**

Sí, hay que marcar en las solicitudes el correspondiente código. El hecho de incluir en las solicitudes los códigos NABS -Nomenclatura para el Análisis de Programas y Presupuestos Científicos- de Eurostat, para identificación de objetivos socioeconómicos, permitirá que nuestras ayudas puedan estar incluidos en los estudios estadísticos sobre créditos presupuestarios públicos de I+D.

- 6. ¿Qué modelo de CV y memoria deben adjuntar los técnicos candidatos en el formulario de solicitud telemático?**

Se puede utilizar, bien el modelo de currículum disponible en la página web del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad para estas ayudas, o bien el formato de currículum



vitae normalizado (CVN) a través de la página web <https://cvn.fecyt.es/>, en la página web de las ayudas hay un enlace para ello Asimismo, en dicha página está el modelo de la memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el técnico.

7. ¿Hay que adjuntar el documento que acredite el interés de los sectores productivos?

No, al igual que en anteriores convocatorias no es necesario adjuntar un documento específico para ello. En el modelo de memoria que hay en la página web se puede indicar la existencia de entes promotores observadores (EPO) interesados, o de convenios con entidades o de otro elemento que muestre el interés en relación con las prestaciones de la infraestructura en las que se vaya a incorporar el técnico.

8. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?

El estado de la solicitud se puede consultar desde la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, a la que se accede desde la página web del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad a través de su sede Electrónica.

9. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes?

Se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@ mediante el usuario y contraseña de RUS (Registro Unificado de Solicitantes) utilizado para realizar la solicitud o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

10. Además de consultar la situación de mi solicitud ¿Qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes?

Durante todo el proceso de tramitación de la solicitud las notificaciones que precise realizar el órgano instructor se realizarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deben efectuar a través dicha Carpeta Virtual.

Las personas jurídicas que participen en estos procedimientos están obligadas a presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones pertinentes con un sistema de firma electrónica avanzada.

En el caso de las personas físicas la presentación con un sistema de firma electrónica avanzada tendrá carácter preferente, pero será voluntario. Si no utilizan firma electrónica deberán imprimir los documentos justificantes que genere automáticamente la aplicación telemática, firmarlos manualmente y presentarlos en un registro válido de entre los indicados en la convocatoria.



11. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?

La aplicación telemática sólo permitirá hacer una única solicitud para cada Centro, así como cumplimentar un único formulario a los técnicos en la parte relativa a ellos. Se permitirán hacer en la solicitud tantos cambios como se desee, que se podrán ir grabando, y una vez que se considere definitiva y se envíe telemáticamente ya no se podrá hacer otra solicitud. Previamente la aplicación dará los correspondientes mensajes de aviso antes de que se genere dicha solicitud definitiva.

REQUISITOS

1. **Un mismo técnico ¿en cuántas solicitudes de Centros de I+D puede estar incluido?**

Únicamente en UNA. En el caso de que dos o más Centros de I+D incluyan en sus solicitudes al mismo técnico, se DESESTIMARÁN todas las propuestas de contratación de dicho técnico.

2. **¿Pueden presentar los Centros a varios candidatos por plaza solicitada?**

No, para una plaza sólo se puede presentar a un técnico candidato. Si el Centro considera necesario realizar una selección entre varios candidatos, ésta ha de efectuarse previamente a la presentación de la solicitud según el procedimiento que tenga establecido cada entidad.

3. **¿Qué titulación se requiere a los técnicos para solicitar estas ayudas?**

La titulación que se requiere es licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado, diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o técnico superior en el marco de la formación profesional del sistema educativo.

4. **¿Puedo optar a una ayuda si en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE estoy disfrutando de un contrato al amparo de convocatorias anteriores? ¿Y si soy reserva de 2015 y se me concede la ayuda durante la tramitación de la convocatoria 2016?**

No, si en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE disfrutas de un contrato de convocatorias anteriores no puedes optar a una ayuda en esta convocatoria 2016. Tampoco puedes si eres reserva de 2015 y se te concediera la ayuda durante la tramitación de la presente convocatoria 2016.

5. **¿Puedo optar a una ayuda si en la fecha de presentación de la solicitud estoy vinculado laboralmente con la entidad solicitante?** No. Puedes haber tenido relación laboral con la entidad solicitante, pero si esta vinculación existe en la fecha de presentación de la solicitud por el Centro de I+D no puedes optar a una ayuda en esta convocatoria.



INCORPORACIÓN

1. ¿Cuál debe ser la duración del contrato?

Los contratos deberán tener una duración de, al menos, tres años a partir de la fecha de inicio del cómputo de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en el artículo 65 de la convocatoria.

2. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre técnicos y Centros de I+D?

La resolución de convocatoria establece, en su artículo 65 que los contratos deberán ser únicamente a **TIEMPO COMPLETO** e incompatible con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del técnico contratado. Por tanto se puede utilizar cualquier modalidad de contrato existente en la legislación laboral vigente siempre que la duración de este contrato sea al menos la indicada anteriormente, pudiendo ser incluso indefinido, correspondiendo esta decisión al acuerdo entre técnicos y Centros de I+D. Por tanto, los contratos podrán tener desde su inicio carácter indefinido, o ser sustituidos por otros con este carácter a lo largo del periodo de ayuda, sin que por ello se altere ninguna de las disposiciones establecidas en estas ayudas.

Por otro lado, este artículo también establece que los contratos deben formalizarse en el plazo de 20 días hábiles desde la fecha de publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, en aquellos casos en que no se hubiesen formalizado con anterioridad a dicha publicación.

En este plazo de 20 días hábiles desde la fecha de publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad también deberán presentarse los contratos al órgano concedente.

3. ¿En qué plazo deben incorporarse los técnicos al Centro de adscripción?

Para los casos de contratos formalizados con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, los técnicos deberán incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de publicación de dicha resolución.

4. ¿Pueden ser contratados técnicos de países no pertenecientes a la Unión Europea?

Sí. No se establece ningún requisito en cuanto a la nacionalidad de los contratados.

5. ¿Qué conceptos son susceptibles de ayuda a través de esta convocatoria?

Las ayudas que se concedan adoptarán la forma de subvención, y se destinarán a la cofinanciación del coste de contratación de los técnicos, entendiendo por tal coste la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social.



6. Si antes de finalizar la ayuda el técnico contratado causara baja, ¿se puede contratar otro técnico para sustituirle?

No es posible.

7. Y si el técnico no llega a formalizar el contrato o no se incorpora al puesto de trabajo ¿se puede contratar otro técnico para sustituirle?

No es posible.

OTROS

1. ¿Se puede financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda PTA con fondos provenientes de los proyectos concedidos a través de los Programas Estatales de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, financiados por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad?

No. En el texto de las convocatorias, las instrucciones de ejecución y justificación correspondientes de tales actuaciones se especifica que no pueden imputarse a estos proyectos como gastos de personal aquellos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.

2. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda PTA?

Se puede utilizar la financiación otorgada a través de la actuación Severo Ochoa dentro del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional perteneciente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

Como norma general, la ayuda para la financiación del contrato podrá ser compatible con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. En cualquier caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.